

Constancia de secretaria. -

A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A. informó sobre la imposibilidad de notificar personalmente al demandado. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 06 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0556
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-002-2021-00347-00.
EJECUTIVO SINGULAR C/S
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: EDWIN ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Solicitó la apoderada judicial del Banco de Occidente S.A. que ante la imposibilidad de entregar la citación para la notificación personal del demandado, señor Edwin Alberto Villegas Gómez, aportando certificación de la empresa de correos, advirtiendo que el proceso cuenta con auto especial que ordena seguir adelante con la ejecución, Visible en el archivo No 05 del cuaderno 01 del expediente digital, teniendo notificado al demandado de acuerdo con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, por lo que no procede el emplazamiento del señor Villegas Gómez ya que se encuentra debidamente notificado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: NEGAR el emplazamiento del señor EDWIN ALBERTO VILLEGAR GÓMEZ por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Fco

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ba6e8102b6c7848ca8c7c31783518a154c9d5274f71210e126a8e1ae4897cd**

Documento generado en 06/06/2022 05:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>